ORDENANZA Nº 1.845.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Declarar el ESTADO DE ALERTA SANITARIO MUNICIPAL en la jurisdicción, atento a la situación extremadamente peligrosa en materia de salud, higiene y medio ambiente, particularmente provocada por la existencia de basurales, otros focos infecciosos y acciones de personas inescrupulosas, que revisten potencial gravedad ante la amenaza del cólera.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la repartición competente, deberá proceder a realizar lo siguiente:

a) Operativos integrales de salud.-

b) Limpieza, desmalezamiento, desinfección, desinsectación, desratización, especialmente en villas de emergencia, baldíos, canales, etc.-

c) Desinsectación de cloacas.-

d) Campañas contra la mosca y demás vectores, perjudiciales para la salud.-

e) Control de higiene, sanidad y seguridad a establecimientos que fabriquen, expendan y/o transporten comestibles.-

f) Tomas de muestras y control de calidad de agua potable, en diversos lugares del municipio, tales como barrios precarios, establecimientos públicos y privados de enseñanzas, edificios de altura, etc.-

g) Control sanitario a personas que ingresen al municipio especialmente quienes provengan del norte del país o de países vecinos.-

h)Decomiso de mercaderías por no encuadrarse en las normas vigentes, y clausura de negocios o establecimientos por falta de higiene y/o aseo.-

i) Control de los natatorios de clubes o entidades diversas.-

j) Aplicación de toda otra norma o procedimiento que permita el ejercicio del poder de policía municipal en la prevención sanitaria.-

Art. 3º.- Así también el Departamento Ejecutivo organizará y llevará a cabo una campaña masiva de difusión, a través de todos los medios posibles, requiriendo incluso las colaboraciones respectivas, en relación al Estado de Alerta Sanitario que se declarara, alternativas y previsiones comunitarias.-

Art. 4º.- Invitar a los demás Municipios y Comunas Rurales del Gran San Miguel de Tucumán a declarar el estado de alerta sanitario y adoptar las medidas correspondientes para su atención, según los artículos precedentes.-

Art. 5º.- Solicitar a los gobiernos de la provincia y de la Nación la máxima colaboración y apoyo posible, a través de los organismos competentes de dichos entes, para las acciones intensivas de eliminación de focos infecciosos y situaciones de riesgo sanitario y también para concientizar a los pobladores respecto a la higiene pública y a disponer medidas preventivas en su propio resguardo.-

Art. 6º.- Constituir un Comité de Emergencia del Alerta Sanitario integrado por los miembros de la Comisión de Salud, Acción Social y Medio Ambiente, Limpieza Pública, Abastecimiento y Espacios Verdes y un representante del Sindicato de Obreros y Empleados municipales, con la misión de llevar a cabo un análisis de la situación, planificar las acciones, instrumentar, disponer y controlar las mismas, contando al efecto con una dotación especial y compuesta de vehículos, materiales y personal de las reparticiones que a su pedido dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

Art. 7º.- Igualmente invitar a que integren el comité de emergencia: un representante del gobierno de la provincia especializado en la materia, y representantes de los municipios y comunas rurales del Gran San Miguel de Tucumán, como así también solicitar el aporte a la dotación especial de todos los elementos que pudieran disponer. Asimismo se solicitará la asistencia técnica y operativa de los organismos pertinentes del Estado Provincial, la Delegación Sanitaria Federal y la Universidad Nacional de Tucumán.-

Art. 8º.- Requerir que incorporen representantes al Comité de Emergencia, como asesores honorarios, la filial Tucumán de la Cruz Roja Argentina, las Asociaciones Amigos de la Ciudad, Amigos de la Ecología, y toda entidad dedicada al auxilio de la defensa del medio ambiente, e igualmente la/las federación/es de centros vecinales que cuentan con personerías jurídicas y se encuentren regularizadas, o a falta de esas centrales, los entes fomentistas de primer grado que cuenten con personería y regularizados que soliciten su incorporación, con el objeto de que sean transmisores de las inquietudes de la comunidad en el problema.-

Art. 9º.- Requerir de D.I.P.O.S. extreme las acciones tendientes a resolver los problemas de contaminación del agua corriente de S.M. de Tucumán, al mismo tiempo que encuentre solución a los afloramientos de líquidos cloacales detectados en diversos puntos del Municipio, que son de público conocimiento, por reiteradas denuncias efectuadas a través de los medios de comunicación social.

Asimismo solicitar a esa repartición el mantenimiento de los canales de desagüe pluviales y otros, en las condiciones de limpieza e higiene adecuadas.-

Art. 10.- Para el expendio en la vía pública de alimentos y/o comidas listas para ser consumidas, que sean preparadas manualmente y/o tengan envase original de fábrica, deberá darse cumplimiento a lo que establecen las Ordenanzas y disposiciones en vigencia; los vendedores deberán contar con el previo permiso actualizado de las Direcciones de Abastecimiento y Saneamiento respectivamente, a partir de la promulgación de la presente.-

Art. 11.- La Empresa concesionaria del Servicio de recolección de residuos y barrido de calles, dentro de las normas que rigen a la relación actual, deberá adoptar urgentes recaudos para evitar la formación de vaciadores de basuras en la vía pública. En caso de transgresiones deberá aplicársele las penalidades pertinentes. Asimismo la empresa propondrá al Departamento Ejecutivo la incorporación del tipo de contenedores o receptáculos transitorios más convenientes para transporte rápido de la basura de arterias y paseos públicos hacia las áreas de tratamiento final.-

Art. 12.- Mientras subsista la amenaza del cólera o las situaciones que configuran al Estado de alerta Sanitario Municipal se duplicará el monto de multas y penalidades previstas en los artículos 71º al 91º inclusive (faltas a la sanidad, higiene, ecología y Medio ambiente), artículo 98º (desmalezamientos) y artículos 105º al 108º inclusive (comercialización en mercados en la vía pública) de la Ordenanza Nº 758/82 (Código de faltas).-

Art. 13.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se solventará con los siguientes recursos:

a) Fondo Municipal de Salud.-

b) Con partidas específicas, pertinentes a cada repartición que asigne el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes para el año en curso.-

c) Con subsidios o ayudas del Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal.-

d) Con aportes, legados y/o donaciones, conforme lo estipulan las normas vigentes.-

Art. 14.- La negligencia o imprudencia en que incurra todo personal municipal afectados a servicios que estipule la presente ordenanza, será considerada como elemento agravante en la aplicación del régimen disciplinario.-

Art. 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 1991.